



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
 Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II a)
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. DEL 28)
002	GRIEGO	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Filología Clásica. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la titulación superior exigida para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de esta Orden. 	
003	LATIN	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en Filología Clásica. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la titulación superior exigida para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de esta Orden. 	



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
 Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II a)
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

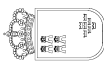
PCÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. DEL 28)
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	- Arquitecto. - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> • De Caminos, Canales y Puertos. • De Materiales. * • En Geodesia y Cartografía. * • Geólogo. • Industrial. • Naval y Oceánico. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo, enumeradas. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de esta Orden.	- Arquitecto Técnico. - Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • De Obras Públicas, en todas sus especialidades. • En Topografía. • Industrial, en todas sus especialidades.



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
 Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II a)
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

PCÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. DEL 28)
107	INFORMÁTICA	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Física • Matemáticas. • Ciencias y Técnicas Estadísticas. * - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> • De Telecomunicación. • En Automática y Electrónica Industrial. * • En Electrónica. * • Informática. - Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de esta Orden.	- Ingeniero Técnico en: <ul style="list-style-type: none"> • Informática de Gestión. • Informática de Sistemas. • Telecomunicación, especialidad en Telemática. - Diplomado en Estadística.
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	- Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico. • Agrónomo. • De Minas. • De Montes. • De Sistemas de Defensa. * • Industrial. 	- Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico, en todas sus especialidades. • Agrícola, en todas sus especialidades. • De Minas, en todas sus especialidades. • De Obras Públicas, en todas sus especialidades. • Forestal, en todas sus especialidades. • Industrial, en todas sus especialidades.



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
 Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II a)
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

PCÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. DEL 28)
		<ul style="list-style-type: none"> • Naval y Oceánico. • En Automática y Electrónica Industrial*. • De Materiales*. <p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Máquinas Navales. * • Náutica y Transporte Marítimo. * • Radioelectrónica Naval. * <p>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo, enumeradas.</p> <p>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de esta Orden.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Naval, en todas sus especialidades. <p>- Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Máquinas Navales. • Navegación Marítima. • Radioelectrónica Naval.



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
 Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II a)
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

PCÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. DEL 28)
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Biología. • Bioquímica.* • Biotecnología. • Ciencias Ambientales. • Ciencia y Tecnología de los Alimentos.* • Farmacia. • Medicina. • Odontología. • Química. • Veterinaria. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de esta Orden.	



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II a)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

PCÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. DEL 28)
122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Bellas Artes. • Comunicación Audiovisual. • Periodismo. • Publicidad y Relaciones Públicas. • Química. - Ingeniero Químico. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a la Ingeniería superior, asimismo enumerada o estar en posesión del Título de Diseño en la especialidad de Diseño Gráfico. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de esta Orden. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • En Diseño Industrial. • Forestal, especialidad en Industrias Forestales. • Industrial, especialidad en Química Industrial.
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Física. • Máquinas Navales.* • Radioelectrónica Naval.* - Ingeniero: 	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. • De Telecomunicación, en todas sus especialidades. • En Informática de Sistemas.

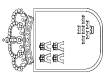


ANEXO II a)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

PCÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. DEL 28)
		<ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico. • Agrónomo. • De Minas. • De Sistemas de Defensa. * • De Telecomunicación. • En Automática y Electrónica Industrial.* • En Electrónica.* • Industrial. • Informático. • Naval y Oceánico <p>- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo enumeradas.</p> <p>- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de esta Orden.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.

NOTA: Figura con (*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

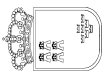


Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
 Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II b)

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Física. • Máquinas Navales. * • Radioelectrónica Naval. * - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico. • Agrónomo. • De Minas. • De Sistemas de Defensa. * • De Telecomunicación. • En Automática y Electrónica Industrial. * • En Electrónica. * • Industrial. • Informático. • Naval y Oceánico. - Diplomado en:	

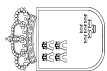


Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
 Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II b)

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		<ul style="list-style-type: none"> • Máquinas Navales. • Radioelectrónica Naval. - Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. • De Telecomunicación. • En Informática de Sistemas. • Industrial, especialidades: <ul style="list-style-type: none"> - Electricidad. - Electrónica Industrial. - Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de esta Orden. 	
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente. 	
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Física. • Radioelectrónica Naval.* 	



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II b)

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico. • De Minas. • De Telecomunicación. • En Automática y Electrónica Industrial.* • En Electrónica.* • Industrial. • Naval y Oceánico. • Informático. - Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. • De Telecomunicación, en todas sus especialidades. • Industrial, especialidad en Electricidad. • Industrial, especialidad en Electrónica Industrial. • Informática de Sistemas. - Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos 	



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
 Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II b)

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		contemplados en el apartado 2.2 a) de esta Orden.	
223	PRODUCCION EN ARTES GRÁFICAS	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente.	- Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas. - Técnico Especialista en: <ul style="list-style-type: none"> • Composición de Artes Gráficas. • Composición. • Encuadernación. • Impresión. • Procesos Gráficos. - Reproducción Fotomecánica.
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Física • Matemáticas. • Ciencias y Técnicas Estadísticas. * - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> • De Telecomunicación. • En Automática y Electrónica Industrial. * 	

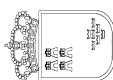


Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II b)

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		<ul style="list-style-type: none"> • En Electrónica. * • Informática. <p>- Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Industrial, especialidad en Electrónica Industrial. • Informática de Gestión. • Informática de Sistemas. • Telecomunicación, en todas sus especialidades. <p>- Diplomado en Estadística.</p> <p>- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de esta Orden.</p>	
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, título de Grado correspondiente o equivalente. 	

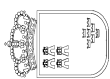


Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II b)

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

Figura con (*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

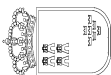


Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II c)

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
401	ACORDEÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Acordeón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Acordeón, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Acordeón, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de esta Orden. 	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Acordeón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
405	CLAVE	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Clavicémbalo regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Clave establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Clave establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de esta Orden. 	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Clavicémbalo regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

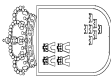


Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
 Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II c)

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
406	CONTRABAJO	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Contrabajo regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Contrabajo, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Contrabajo, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de esta Orden. 	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Contrabajo regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
408	FAGOT	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Fagot regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Fagot, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Fagot, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de esta Orden. 	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Fagot regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

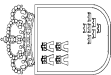


Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II c)

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
419	OBOE	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Oboe, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Oboe, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Oboe, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de esta Orden. 	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Oboe regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
426	TROMBÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Trombón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Trombón, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Trombón, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de esta Orden. 	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Trombón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II c)

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
431	VIOLA	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor Superior de Viola regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Viola, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la Viola, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, título de Grado correspondiente o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 2.2 a) de esta Orden.. 	<ul style="list-style-type: none"> - Título de Profesor de Viola regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.